

RESOLUCIÓN No.

Nº 0525

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 23 de abril de 2015 en las oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora YOENIS RAMIREZ DAVILA, contra Desconocido, por un árbol de la especie Ceiba Bonga que representa peligro para los transeúntes del sector, el cual se encuentra plantado en el corregimiento San José de Rivera (El Pantano), municipio de Galeras. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 23 de abril y concepto técnico No. 0251 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0910260 Y: 1501071 Z: 33m. Se encuentra un (1) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentrandra), el cual presenta mal estado fitosanitario y abundante follaje. Se pudo observar que este árbol presenta necrosamiento en su base que se extiende hasta gran parte del tronco y además se encuentra gran parte de su sistema radicular superficial.
- El árbol presenta una altura promedio de 15 metros, con circunferencia de 4.5m, debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por el señor DAVID DAVILA SEVERICHE (dueño de la vivienda en donde se encuentra el árbol) y varios vecinos del sector (Sadid Díaz, Socorro Gómez), que de igual forma manifestaron el temor que siente por el árbol.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor DAVID DAVILA SEVERICHE, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentrandra), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0910260 Y: 1501071 Z: 33m, calle 6 No. 3ª-10 Barrio El Campo –Corregimiento de San José de Riveras en el Municipio de Galeras, por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje, necrosamiento en su base que se extiende hasta gran parte del tronco y además gran parte de su sistema radicular superficial, representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor DAVID DAVILA SEVERICHE, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentrandra), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0910260 Y: 1501071 Z: 33m, calle 6 No. 3ª-10 Barrio El Campo –Corregimiento de San José de Riveras en el Municipio de Galeras, por presentar mal estado fitosanitario, abundante follaje, necrosamiento en su base que se extiende hasta gran parte del tronco y además gran parte de su sistema radicular superficial, representando peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Exp. No.132/05 mayo/2015.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.